



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez de agosto de dos mil veinte

REFERENCIA: ADMITE DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2020 00136 00
DEMANDANTE: VILMA INES GIL VELEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES

Una vez hecho el estudio de la demanda y de los documentos aportados con ella, este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

En consecuencia el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral y de Seguridad Social, instaurada por VILMA INES GIL VELEZ, en contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. El proceso se tramitará como de PRIMERA INSTANCIA.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal del auto admisorio de la demanda a la entidad demandada, poniéndole de presente que deberá dar respuesta al libelo dintroductor en el término de diez (10) días, advirtiéndose que dicho termino contará a partir del 5º día posterior a la fecha del recibo de la correspondiente notificación, según lo establecido en el párrafo del art. 41 del CPTSS modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001 y para lo cual se les entregará copia auténtica del mismo, surtiéndose así el traslado de rigor, de conformidad con la disposición normativa ya citada.

TERCERO: REQUERIR a la demandada, para que APORTE al momento de descorrer el libelo demandatorio, las pruebas que tengan en su poder y guarden relación con el objeto de controversia inclusive la historia laboral de la demandante.

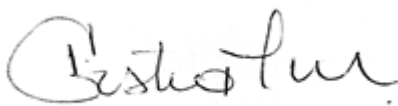
CUARTO: ENTERAR a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 611 y el inciso 7º del artículo 612 del CGP también Se ordena

que la Secretaría del Despacho entere de la existencia de la presente demanda a la Procuraduría Judicial en lo Laboral, para los efectos legales.

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada JUDITH VANESSA GALEANO BUENAVENTURA, portador de la T.P. 293.971 del C.S. de la J., en los términos del poder obrante en la demanda.

SEXTO: RECONOCER como dependiente judicial a GABRIEL BALGORAMT identificado con cedula No 1.007.534.575. en los términos del artículo 27 del Decreto 196 de 1971

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



ISABEL CRISTINA TORRES MARIN
JUEZA

Se notifica en estados No. 55 del 11 de AGOSTO de 2020 _____ Secretario
--



JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
NOTIFICACIÓN POR AVISO PARA ENTIDADES PÚBLICAS

De conformidad con lo ordenado en el parágrafo del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001; el Juzgado 18 laboral del Circuito de Medellín, notifica al LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES que en este Despacho se tramita bajo el radicado 05001 31 05 018 2020 000136 00 en la cual es demandada LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, donde figura como demandante VILMA INES GIL VELEZ, quien se identifica con C.C. 43.427.114, en la que se pretende pensión de sobreviviente.

Se hace entrega de este aviso, así como de copia del auto admisorio de la demanda y del traslado de la misma.

Se le concede un término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles contados a partir del quinto (5º) del recibo de este aviso, para contestar al escrito de demanda a través de apoderado idóneo. Junto con ello deberá allegar las pruebas documentales que se encuentran en su poder.

El Juzgado dónde debe comparecer se encuentra en la ciudad de Medellín-Antioquia, en la dirección, CARRERA 51 N° 50-21 Edificio Banco de Londres, Piso 13.

FECHA DE ENTREGA DEL AVISO: _____

QUIEN RECIBE:

Nombre	Firma	C.C.	Cargo
--------	-------	------	-------

EL NOTIFICADOR: _____